



- RESOLUCIÓN NÚM. 2057 / 2020 -

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el decreto del Estado de Alarma del Gobierno de España, por Resolución de la Alcaldía núm. 2041/2020, de 17/03/2020, se adoptaron medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales al municipio de Puçol, como consecuencia de la mencionada declaración del Estado de Alarma.

El Gobierno ha modificado, mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis del coronavirus, y lo hace al amparo de la disposición final segunda del propio Real Decreto 463/2020 que ya preveía esta posibilidad. Las modificaciones están orientadas a reforzar la protección de la salud pública y asegurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales.

Atendido que el Estado de Alarma, se ampliará hasta el 11 de abril, estableciendo la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados a fecha 15 de marzo de 2020 en cualquier administración, y teniendo en cuenta que esta situación nos ha llevado a tomar soluciones para facilitar el trabajo al máximo número de personas de nuestra administración desde sus hogares, en la medida de nuestras posibilidades de equipamiento y comunicaciones, con el fin de garantizar su seguridad y que el servicio a los ciudadanos y el de nuestra Entidad no se vea afectado, resulta conveniente modificar la mencionada Resolución de Alcaldía núm. 2041/2020, de 17 de marzo de 2020.

Esta Alcaldía a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta de forma inmediata al Pleno, asimismo en el art. 21.1 h) de la citada ley que atribuye a la Alcaldía la Jefatura superior de personal, por la presente **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el apartado TERCERO de la Resolución de Alcaldía núm. 2041/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 quedando redactado como sigue:

El personal de los servicios de Secretaría, Recursos Humanos, Contratación, Multas de Tráfico, Multas de Ordenanzas, Ocupación de vía pública, Padrón, Agricultura, Protección Civil, Urbanismo, Tesorería, Recaudación, Intervención, Gestión Tributaria, Informática, Bienestar Social y Fiestas (en tanto persistan las medidas de confinamiento previstas, que una finalizadas habrá que evaluar en cuanto resulte necesario) queda dispensado de asistencia física a su lugar de trabajo, implementándose el sistema de teletrabajo.

Al personal del servicio de OAC, aún implementándole el sistema de teletrabajo, deberá acudir a su puesto de trabajo, en los turnos dispuestos entre ellos, siempre garantizándose la prestación del servicio, los martes de cada semana, hasta que persista esta situación de emergencia, en horario necesario para el despacho de los asuntos pendientes.



Los NOTIFICADORES deberán asistir a su puesto de trabajo, por turnos o en la forma que entre ellos convengan, los martes de cada semana, para recoger documentación del servicio de correos, y estarán disponibles en su domicilio para atender requerimientos de entrega de documentación, colocación de cartelería u otras tareas que resulten convenientes y se les encomienden.

El ALGUACIL Antonio Arias Cabrera, asistirá a su puesto de trabajo los días de apertura del mercado municipal.

**SEGUNDO:** Modificar el apartado CUARTO de la Resolución de Alcaldía núm. 2041/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 quedando redactado como sigue:

No quedan dispensados de acudir físicamente a su puesto de trabajo, o aquel que les sea asignado, además de los indicados en el párrafo anterior de esta resolución, y para garantizar los servicios municipales que resultan esenciales, procurando su óptimo funcionamiento, ante tareas en las que no es posible la modalidad de teletrabajo, y de las que depende en gran medida las condiciones de salubridad, que debe extremarse en la actual situación, especialmente en lo relativo a la seguridad, limpieza y mantenimiento de los espacios públicos, el personal adscrito a los Servicios:

- Policía local.
- Brigada Municipal.
- Conserjes.

Este personal podrá ser dispensado de acudir a su puesto de trabajo, previa resolución, en atención a sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, que sean considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al coronavirus, y siempre que así se dictamine por el servicio de prevención. En cualquier caso, se considerarán dispensados los mayores de 62 años, con la simple comunicación al servicio de personal.

Lo anteriormente dispuesto podrá extenderse, previa acreditación, al personal que conviva con personas en análoga situación.

El personal que se encuentre en alguna de las situaciones enumeradas en los dos párrafos anteriores, si así lo considera, deberá presentar instancia solicitando la dispensa en el registro municipal telemáticamente, o en caso de no disponer de certificado digital, por email a [recursoshumanos@pucol.es](mailto:recursoshumanos@pucol.es), siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa y que resulte suficiente (informes médicos etc...), para que por el servicio de prevención, a quien se le remitirá lo presentado, se pueda valorar el riesgo por sus circunstancias concurrentes, y con su dictamen se proceda a dictar la resolución oportuna.

Para el personal que tenga a su cargo menores de 12 años, o mayores dependientes afectados por el cierre de centros asistenciales de mayores, se permitirá la permanencia en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, todo ello sin perjuicio de que se puedan encomendar la realización de determinadas tareas o trabajos que puedan realizarse desde el propio domicilio. La solicitud para este supuesto, se acompañará de la documentación adecuada para justificar los extremos propios que resulten necesarios para acreditar lo referido, además de una declaración responsable en la que se hará constar:





- En el caso de que el trabajador tenga a su cargo menores, que la otra persona progenitora no puede hacerse cargo del menor o menores, por incompatibilidad de horarios, o porque en el domicilio no convive otra persona que pueda hacerse cargo.
- Y en el caso de que el trabajador tenga a su cargo mayores dependientes, que ninguna otra persona puede hacerse cargo del mayor, siempre que se acredite que con anterioridad a esta situación era usuario de un centro asistencial que actualmente se encuentra cerrado.

En cualquier caso, la dispensa, será otorgada por resolución y tendrá la duración necesaria para dar cumplimiento a los deberes de guarda, y se adaptará en aquellos casos en que cambien las circunstancias que permitan la atención al menor o mayor dependiente.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente sean trabajadores de esta Administración, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

**TERCERO:** La presente resolución tendrá efectos inmediatos correspondiendo a la secretaría municipal dar la publicidad pertinente, y se mantendrá vigente en tanto que expresamente se deje sin efectos.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y dese traslado de la misma a la Junta de Personal y a los Jefes de los Servicios o Unidades de esta Corporación quienes deberán hacerlo extensivo a todo el personal a su cargo que no disponga de correo electrónico corporativo.

Comuníquese, a través del correo electrónico corporativo, a todos los empleados municipales y a los miembros de la Corporación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

LA ALCALDESA  
M.<sup>a</sup> Paz Carceller Llana

EL SECRETARIO  
Juan Carlos Martín-Sanz García

